



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 15
Fecha 5 de marzo de 2021
Páginas 3

CONTENIDO

Página

Circular Reglamentaria Externa DOAM-148 del 5 de marzo de 2021, Asunto 10:
Procedimientos de las Operaciones para regular la Liquidez de la Economía.

1



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
ANÁLISIS DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOAM - 148**

Hoja 10 - 00

Fecha: 05 MAR 2021

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA

La presente circular reemplaza, a partir del 8 de marzo de 2021, la hoja 10-3 del 26 de febrero de 2021, e incluye la hoja 10-A6-1 de la Circular Reglamentaria Externa DOAM-148, Asunto 10: “PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA” del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados.

Las modificaciones se realizan con el objetivo de incluir la opción de que un Agente Colocador de OMAS pueda anticipar de manera voluntaria el vencimiento de los depósitos de dinero a plazo remunerados, con plazo original igual o superior a 14 días, hasta un día hábil antes de la fecha de vencimiento inicialmente pactada en la operación.

Atentamente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente
Monetario y de Inversiones Internacionales

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOAM-148**Fecha: **05 MAR 2021****ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA**

La terminación anticipada de carácter voluntario deberá informarse en el horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. Después de este horario, la solicitud se entenderá recibida el día hábil siguiente. Las operaciones que sean terminadas anticipadamente estarán sujetas a los mismos horarios para el cumplimiento al vencimiento de las operaciones repo respaldadas con pagarés, y les serán aplicables las mismas sanciones contempladas en la reglamentación en caso de incumplimientos.

El ACO podrá redimir parcial o totalmente los depósitos de dinero a plazo remunerados, con plazo original igual o superior a 14 días, hasta un (1) día hábil antes de la fecha de vencimiento inicialmente pactada en la operación, escenario bajo el cual se aplicará un descuento a la tasa original de remuneración, que dependerá del número de días comprendido entre la fecha de constitución y la nueva fecha de la redención del depósito. Los descuentos aplicables se encuentran en el Anexo 6 de la presente circular. La solicitud y la confirmación de la liquidación para este procedimiento deberá efectuarse a través del DCV a más tardar a las 3:00 p.m. del mismo día de la redención del depósito, según el procedimiento establecido para este fin en el Manual de Operación del DCV. La redención anticipada de depósitos ante la declaración de eventos de desastre se rige bajo los lineamientos establecidos en el numeral 8 de la presente circular.

El cumplimiento al vencimiento, liquidación o terminación anticipada de las operaciones repo, y al vencimiento de los depósitos de dinero a plazo remunerados, se realizará bajo las siguientes condiciones:

a. Repo de expansión monetaria con títulos diferentes a los relacionados en el numeral 3.1.3 de la CRE DEFI-354

Se cumplirá cuando el BR realice el débito completo del valor de capital más intereses de la operación transitoria de la cuenta de depósito en pesos en el BR del ACO o del custodio a través del cual se efectuó el cumplimiento, y transfiera a la entidad los títulos desmaterializados en el depósito de valores al cual esté vinculado, antes del cierre del portal de acceso a SEBRA.

- i. Cuando se trate de títulos relacionados en el numeral 3.1.2 de la CRE-DEFI 354 y la transferencia de los recursos se realice después de las 4:30 p.m., la orden de transferencia de los títulos se transmitirá al depósito correspondiente con sujeción a sus horarios y reglamento.
- ii. Cuando se trate de títulos denominados en moneda extranjera, la transferencia de los mismos se realizará dentro de tres días hábiles luego de la presentación del Anexo 3.
- iii. La transferencia de los títulos admisibles se hará con sujeción al reglamento del depósito de valores en que estén depositados.

b. Repo de expansión monetaria con títulos relacionados en el numeral 3.1.3 de la CRE DEFI-354

Se cumplirá la operación de acuerdo con lo señalado en la CRE DOIV-413.

H. Vargas PC



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOAM-148
ANEXO 6**

Fecha: 05 MAR 2021

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ
DE LA ECONOMÍA**

ANEXO N° 6.

**TABLA DE DESCUENTOS APLICABLES EN EL PROCESO DE REDENCIÓN ANTICIPADA
DE DEPÓSITOS DE DINERO A PLAZO REMUNERADOS.**

1. El número de días corresponde al comprendido entre la fecha de constitución y la nueva fecha de redención del depósito.
2. En la tabla, la tasa de descuento aplicable a la tasa original de remuneración del depósito se encuentra expresada en puntos básicos.

Días	Penalidad	Días	Penalidad	Días	Penalidad	Días	Penalidad	Días	Penalidad	Días	Penalidad
1	100,00	11	16,43	21	6,84	31	4,55	41	2,65	51	1,54
2	99,17	12	13,44	22	6,58	32	4,31	42	2,51	52	1,46
3	98,33	13	11,00	23	6,33	33	4,09	43	2,38	53	1,38
4	97,50	14	9,00	24	6,08	34	3,87	44	2,25	54	1,31
5	96,67	15	8,65	25	5,85	35	3,67	45	2,13	55	1,24
6	95,83	16	8,32	26	5,62	36	3,47	46	2,02	56	1,18
7	95,00	17	8,00	27	5,41	37	3,29	47	1,92	57	1,11
8	30,00	18	7,69	28	5,20	38	3,12	48	1,81	58	1,06
9	24,55	19	7,40	29	5,00	39	2,95	49	1,72	59	1,00
10	20,08	20	7,11	30	4,81	40	2,80	50	1,63	60	0,00

Cuando el ACO solicite la redención anticipada de los depósitos de dinero a plazo remunerados, la tasa de interés total de la operación monetaria transitoria de contracción por margen, será:

$$T = ((1 + TRP\%) \times (1 + M\% - TD_r)) - 1$$

Donde,

T	Tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen.
$TRP\%$	Tasa mínima de expansión promedio.
$M\%$	Margen de corte. El margen de corte en una operación de contracción es negativo.
TD_r	Tasa de descuento que se aplica en el proceso de redención anticipada de acuerdo con los días transcurridos entre la fecha de constitución del depósito y la fecha de liquidación, de acuerdo con lo establecido en la tabla de este anexo.

La $TRP\%$ se calculará como el promedio ponderado de la tasa de mínima de expansión (TR) por el número de días en que estuvo vigente cada nivel de tasa:

$$TRP\% = \sum_{n=1}^N \frac{TR_n}{N}, \text{ donde } N \text{ corresponde al plazo de la operación.}$$

En caso de una variación de la tasa mínima de expansión por parte de la JDBR, ésta entrará a regir el día hábil siguiente al de la reunión de la Junta.

H. Vargas PC